MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 26 DIC. 2025

VISTOS;

Informe n.° 662-2025-OGRD/A/MPMN, Informe n.° 0951-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 3795-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1662-2025/GAJ/ GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*". Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 - Ley n.° 32513, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo n.° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "*Todo acto administrativo. acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido*". (...);

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: "*Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)*";

Que, el Decreto Legislativo n.° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, I. Funciones generales detallando entre ellas, en el numeral 3.) *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"*;

Que, la Directiva n.° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento" (...);*

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00021-2024/CEPLAN/PCD, señala en el artículo 26;

26.1) Que: *"De acuerdo al marco legal que regula Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN; además, el Ministerio de Economía y Finanzas, estima la Asignación Presupuestaria Multianual considerando, entre otros factores, las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN"*;

26.3) Refiere que: *"De acuerdo con el marco legal que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual"*.

26.4) Que: *"El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático Ceplan; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento-Presupuesto"*.

Que, es menester señalar que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva con Código n.º 001-2025-SPPRR/GPP/GM/MPMN, denominada: "Directiva para la formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 328-2025-GM-A/MPMN de fecha 20 de octubre del 2025, la cual tiene como finalidad lo siguiente:

- *Establecer los procedimientos de manera eficaz y de acuerdo a las normas vigentes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para orientar a las unidades de organización en los procedimientos metodológicos para la formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.*
- Garantizar la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y físicos previstos para el ejercicio fiscal anual correspondiente, consistenciado con las actividades operativas, inversiones y metas programadas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- Lograr que la Gestión administrativa se articule de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) debidamente aprobados.

Que, la directiva en mención, respecto al caso en concreto dispone en su numeral 7.6 expresamente lo siguiente:

"7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

7.6.1. El Plan de Trabajo debe presentarse y aprobarse antes del culmino del años en ejercicio fiscal(entre los meses de Noviembre y Diciembre), para su aplicación y ejecución en le año posterior, de cuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en el marco de las disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional.

7.6.2. Formulado el Plan e Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contratara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido.

7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital.

7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento como recursos directamente recaudados o impuestos municipales."

Que, mediante el Informe n.° 662-2025-OGRD/A/MPMN; la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; eleva el Plan de Trabajo denominado "Implementación de estrategias para la prevención, preparación, reducción y respuesta en la gestión de riesgo de desastres para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto " con un presupuesto de S/ 251,995.00 soles;

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), creado mediante Ley n.º 29664, con aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno. A nivel de la actividad operativa programada según el Plan de Trabajo vigente con el Plan Operativo Institucional 2026 aprobado según la Resolución de Alcaldía N°0531-2025-A/MPMNM, El presente Plan de Trabajo, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres en el proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

Que, mediante Informe n.° 0951-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN; la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto, Participativo y Racionalización; de la evaluación realizada concluye que el Plan denominado "Implementación de estrategias para la prevención, preparación, reducción y respuesta en la gestión de riesgo de desastres para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" con un presupuesto de S/ 251,995.00 soles; la cual emite opinión Procedente para su respectivo trámite administrativo y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe n.° 3795-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que se emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Implementación de estrategias para la prevención, preparación, reducción y respuesta en la gestión de riesgo de desastres para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" con presupuesto de S/ 251,995.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

soles. (Doscientos cincuenta y uno mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles); cuyo presupuesto está determinado de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACION/FTE. FTO - RUBRO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL
RECURSOS DETERMINADOS / FONCOMUN	5	7	84,450.00
RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES	5	8	00.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS / RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	9	167,545.00
TOTAL PRESUPUESTO			251,995.00

Que, finalmente, mediante Proveído n.° 11362-GPP/GM/MPMN, es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y sea aprobado mediante acto resolutivo por las instancias correspondientes;

Que, en Informe Legal n.° 1662-2025/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta **PROCEDENTE APROBAR** mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado: "Implementación de estrategias para la prevención, preparación, reducción y respuesta en la gestión de riesgo de desastres para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/ 251,995 soles, de conformidad con el Informe n.° 662-2025-OGRD/A/MPMN, Informe n.° 951-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 3795-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el Plan de Trabajo denominado: "Implementación de estrategias para la prevención, preparación, reducción y respuesta en la gestión de riesgo de desastres para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, la cual resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"*.(…); y precisa en el numeral 22): *"Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora".(…)*;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(…);* y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: **"Implementación de estrategias para la prevención, preparación, reducción y respuesta en la gestión de riesgo de desastres para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"** cargo de la **Oficina de Gestión del**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de **S/ 251,995 soles,** de conformidad con el Informe N° 662-2025-OGRD/A/MPMN, informe N° 951-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 3795-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DENOMINACION/FTE. FTO - RUBRO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL
RECURSOS DETERMINADOS / FONCOMUN	5	7	84,450.00
RECURSOS DETERMINADOS / IMPUESTOS MUNICIPALES	5	8	00.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS / RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	9	167,545.00
TOTAL PRESUPUESTO			**251,995.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo denominado: "Implementación de estrategias para la prevención, preparación, reducción y respuesta en la gestión de riesgo de desastres para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Implementación de estrategias para la prevención, preparación, reducción y respuesta en la gestión de riesgo de desastres para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.